

MERCOSUR/GMC/RES N° 32/94

ESPEJOS RETROVISORES

VISTO El Art. 13 del Tratado de Asunción, el Art. 10 de la Decisión N° 4/91 del Consejo del Mercado Común, la Resolución N° 9/91 y N° 91/93 del Grupo Mercado Común y la Recomendación N° 9/94 del Subgrupo de Trabajo N° 3 "Normas Técnicas".

CONSIDERANDO

Que los vehículos deben cumplir una serie de requisitos técnicos en virtud de las legislaciones nacionales respectivas, entre ellos los correspondientes a ESPEJOS RETROVISORES;

Que dichos requisitos difieren de un Estado Parte a otro lo que puede crear obstáculos técnicos al intercambio comercial y a la libre circulación de vehículos, que podrían eliminarse a través de la adopción de los mismos requisitos técnicos por todos los Estados Partes ya sea como complemento o en reemplazo de su legislación actual;

Que resulta necesario unificar los métodos de ensayo anteriormente adoptados en relación a ESPEJOS RETROVISORES; Que para tal fin, los Estados Partes han acordado adecuar sus legislaciones, de modo de posibilitar el libre intercambio de vehículos, sus partes y piezas;

EL GRUPO MERCADO COMUN RESUELVE:

ARTICULO 1. Los Estados Partes no podrán limitar o prohibir la libre circulación, homologación, certificación, venta, importación, comercialización, matriculación o uso de los vehículos que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento Armonizado "ESPEJOS RETROVISORES" que figura como Anexo a la presente Resolución, por motivos relacionados con los aspectos técnicos armonizados en el mismo.

ARTICULO 2. Elimínase el Punto 3.13 del Anexo I de la Resolución N° 9/91 del GMC.

ARTICULO 3. La presente Resolución entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1995.

ARTICULO 4. Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos.

Por Argentina:

- Secretaría de Transporte - Secretaría de Industria

Por Brasil:

- Ministerio de Justicia Secretaría de Tránsito.

- Departamento Nacional de Tránsito

Por Paraguay:

- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones - Viceministerio de Transporte

Por Uruguay:

- Ministerio de Transporte y Obras Públicas - Ministerio de Industria y Energía